do las entidades integradas en éste, y si tiene admitidos valores a cotización en mercado secundario oficial.

Un inventario de bienes y derechos, con expresión de su naturaleza, lugar en que se encuentren, datos de identificación registral en su caso, valor de adquisición, correcciones valorativas que procedan y estimación del valor real actual. Se indicarán también los gravámenes, trabas y cargas que afecten a estos bienes y derechos, con, expresión de su naturaleza y los datos de identificación.

Relación de acreedores, por orden alfabético, con expresión de la identidad de cada uno de ellos, así como de la cuantía y el vencimiento de los respectivos créditos y las garantías personales o reales constituidas. Si algún acreedor le hubiera reclamado judicialmente el pago, se identificará el procedimiento correspondiente y se indicará el estado de las actuaciones.

Si el deudor estuviera legalmente obligado a llevar contabilidad, acompañará además: Cuentas anuales y, en su caso, informes de gestión o informes de auditoría correspondientes a los tres últimos ejercicios. Memoria de los cambios significativos operados en el patrimonio con posterioridad a las últimas cuentas anuales formuladas y depositadas y de las operaciones que por su naturaleza, objeto o cuantía excedan del giro o tráfico ordinario del deudor. Estados financieros intermedios elaborados con posterioridad a las últimas cuentas anuales presentadas, en el caso de que el deudor estuviese obligado a comunicarlos o remitirlos a autoridades supervisoras. En el caso de que el deudor forme parte de un grupo de empresas, como sociedad dominante o como sociedad dominada, acompañará también las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados correspondientes a los tres últimos ejercicios sociales y el informe de auditoría emitido en relación con dichas cuentas, así como una memoria expresiva de las operaciones realizadas con otras sociedades del grupo durante ese mismo período.

Hágase saber al deudor que la aportación de dichos documentos al expediente constituye una obligación legal, teniendo obligación de colaborar en el concurso y que la falta de colaboración puede dar lugar a la calificación del concurso como culpable. En todo caso, cuando no se aporte alguno de los documentos mencionados, deberá expresar la causa que lo motive.

Notifíquese el auto a las partes personadas. Este auto producirá de inmediato los efectos previstos en la LC para la declaración de concurso.

# Modo de impugnación

Primero.—Contra la declaración de concurso cabe, por quien acredite interés legítimo, recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que no tendrá carácter suspensivo.

El recurso se preparará por medido de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la última publicación del anuncio de declaración del concurso y limitado a citar la resolución recurrida.

Segundo.—Contra los demás pronunciamientos del auto cabe recurso de reposición por medio de escrito presentado en este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado, en plazo de cinco días, computados, para el deudor desde la notificación del auto y para los demás legitimados en la forma expresada en el apartado anterior, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso (artículos 20.2 y 197 LC y 452 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.-Firma del Juez.-Firma del Secretario.

Y para que surtan los efectos acordados, expido el presente que firmo.

Albacete, 3 de julio de 2006.—El/la Secretario Judicial.—44.882.

# BARCELONA

Don Francisco Javier Payán Gómez, Secretario Judicial del Juzgado Primera Instancia 37 Barcelona,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1424/91 a instancia de BBVA, S.A. contra José Torner Bosch y Julia García Fernández sobre reclamación de 2.316,56 euros de principal, más 10.511,77 euros fijados para costas e intereses se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

1/8 parte indivisa de la finca 2888 del Registro de la Propiedad número 1 de Mataró. Resto de porción de Terreno sito en término de Alella, Urbanización Verge de la Mercé de superficie 477,34 metros cuadrados. Inscrita Registro de la Propiedad número 1 de Mataró, tomo 2.484, libro 80 de Alella, folio 24, inscripción G.

Valoración: 1800 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Via Laietana, 2, 3.ª planta, el día 15 septiembre 2006, a las 9:30 horas.

### Condiciones de la subasta

Primera.-Los licitadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Identificarse de forma suficiente.
- 2. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3. Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto número 0627/0000/17/1429/91 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de la tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura de reservandose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la Subasta hasta su celebracion podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrdo y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 7 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 67 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—En cuanto a la acupación de la finca, se trata de un terreno que parte de un resto de la finca y que corresponde a una zona común de un conjunto residencial en interior de complejo y siendo zona de paso.

Sexta.—Si por fuerza mayor, causas externas al Juzgado o por error se hubiese señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Barcelona, 26 de junio de 2006.–El Secretario Judicial, Francico Javier Pagán Gómez.–44.867.

## BARCELONA

## Edicto

Secretaria Judicial en sustitución del Juzgado de Primera Instancia 42 de Barcelona,

Se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 500/2006-1.ª, se sigue a instancia de Mónica y Margarita Balcells Banus, expediente para la declaración de fallecimiento de Amadeo Francisco Benito Bas i Pallach, nacido/a en Barcelona el día 2 de diciembre de 1911, hijo/a de Amadeo Bas y de Lucía Pallach, no teniéndose noticias de él desde hace más de 30 años y del que se igonora su paradero; si viviera en estas fechas el desaparecido tendría 94 años de edad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

En Barcelona, 28 de junio de 2006.—La Secretaria en sustitución.—44.844.

#### CUENCA

#### Edicto

El Juzgado de Primera Instancia Instancia e Instrucción número 2 de Cuenca, con competencia en lo Mercantil, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 204/2005 referente al concursado Grupo Solis Vitners, S.L., por auto de fecha 3 de julio de dos mil seis, se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—Se ha declarado disuelta la sociedad, cesando en sus funciones los Administradores, que serán sustituidos por la Administración concursal.

Cuenca, 3 de julio de 2006.-El/la Secretario Judicial.-44.881.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

### MÁLAGA

#### Edicto

Doña Rosario Medina García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), libra el presente edicto para dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado.

Juzgado: Juzgado Mercantil número 1 de Málaga, sito en calle Tomás de Heredia, número 18, 3.ª planta.

Número de asunto: Concurso voluntario número 209/06. Solicitante deudor del concurso: Dopeba Luminaria, Sociedad Limitada, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, tomo 1.080, libro 198, folio 190, hoja MA-494, CIF B 29430162 y domicilio en Avenida de Andalucía, número 31.

Fecha del auto de declaración de concurso: 5 de julio de 2006.

Administrador concursal: José Enrique Márquez Domínguez, calle Arquitecto Blanco Soler, 3, 4.º A, 29005 Málaga.

Facultades del concursado sobre su patrimonio: Intervenidas.

Llamamiento a los acreedores. Los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal, a efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde la fecha de la última publicación de los anuncios, que se han ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódicos de mayor circulación de la provincia de Málaga.

Forma de personación: Los acreedores e interesados que deseen compareder en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC). Se hace saber que los acreedores no comparecidos en forma podrán solicitar, de conformidad con el artículo 185 Ley Concursal del Juzgado el examen de aquellos documentos o informes que consten en autos sobre sus respectivos créditos, acudiendo para ello a la Secretaría del Juzgado personalmente o por medio de Letrado o Procurador que los representen, quienes para dicho trámite no estarán obligados a personarse.

Málaga, a 5 de julio de 2006.—La Secretario Judicial.—44.883.

# PAMPLONA

- El Juzgado de lo Mercantil de Pamplona/Iruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:
- 1. Que en el procedimiento número 195/2006, por auto de fecha 15 de junio de 2006 se ha declarado en con-